



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 053-2023-MPA/GAF

Anta, 17 de Noviembre de 2023

LA GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

VISTO: La Opinión Legal N° 832-2023-GAL-MPA, de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, dicha Dirección aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 con la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 del 28 de julio de 2021 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 19° Distribución, establece que " La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo";

Que, el artículo 34° Distribución de bienes muebles de la Directiva N° 0004-2021/54.01, " Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece que La distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles desde un almacén hacia el punto de destino, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación y entrega, en concordancia con lo establecido en los cuadros de distribución;

Que, mediante Informe N° 162-2023-UGEPSS-ANCC-MPA, la Jefa de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento, solicita la transferencia de diversos materiales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



para ATENDER LAS EMERGENCIAS EN REDES Y CONEXIONES DE AGUA DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ANTA – ANTA - CUSCO;

Que, mediante Informe N° 158-2023-AC-MCHE-MPA e Informe N° 891-2023-SGL-GAF/MPA, el Responsable de Almacén y Subgerente de Logística, respectivamente, habiendo verificado los bienes de almacén disponibles informan de la existencia de los bienes solicitados;

Que, a través del Informe N° 0733-2023-MPA/GM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Legal opinión legal respecto a la procedencia de la transferencia de materiales solicitado por la Jefa de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 832-2023-GAL-MPA, la Gerencia de Asesoría Legal, previa evaluación del marco legal existente, opina de manera procedente para la transferencia de materiales del almacén central para la ATENCION A MODO DE EMERGENCIAS EN LAS REDES Y CONEXIONES DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ANTA – ANTA – CUSCO, ASIMISMO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN;

Que, el ítem 8.12 del numeral VIII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2021-MPA/GAF “Directiva para Utilización de Materiales de Construcción y/o Bienes Sobrantes de Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Anta”, establece el procedimiento para la transferencia de los materiales sobrantes del almacén central hacia proyectos de inversión y/o mantenimientos;

Estando a los documentos de visto y con la visación de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Anta; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPA del 17 de diciembre de 2021, y la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-A-MPA del 02 de octubre de 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la TRANSFERENCIA de los bienes, del almacén central para la ATENCION A MODO DE EMERGENCIAS EN LAS REDES Y CONEXIONES DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ANTA – ANTA – CUSCO, ASIMISMO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, conforme al siguiente detalle:

Bienes Nuevos:

N°	Denominación del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	CODOS 4" 45°	UNIDAD	1	22.00	22.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



N°	Denominación del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
02	CODOS 2" 45"	UNIDAD	5	13.00	65.00
03	VALVULA GALVANIZADA 1 1/2"	UNIDAD	4	150.00	600.00
04	TALONARIOS DE AUTORIZACION DE PAGO	TALONARIO	20	15.00	300.00
05	CODOS DE DESAGUE 6" 45°	UNIDAD	5	70.00	350.00
06	CEGADERA	UNIDAD	3	18.00	54.00
07	MACHETES	UNIDAD	4	21.20	84.80
08	PICOS	UNIDAD	3	42.00	126.00
09	CARRETILLA	UNIDAD	2	245.00	490.00
10	LLAVE DE PASO 1/2"	UNIDAD	2	4.50	9.00
11	TEE DE 2"	UNIDAD	5	4.50	22.50
12	TEE DE 1"	UNIDAD	2	3.00	6.00
13	PROTECTORES AUDITIVOS	UNIDAD	20	2.30	46.00
14	LENTE DE SEGURIDAD	UNIDAD	5	9.00	45.00
15	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	4	69.00	276.00
16	CACHIMBA DE 8" A 6"	UNIDAD	3	30.00	90.00
17	VALVULA GALVANIZADA 2"	UNIDAD	3	240.00	720.00
18	RASTRILLO SIN PALO	UNIDAD	2	25.00	50.00
19	PEGAMENTO OATEY	GALON	3	147.00	441.00
20	UNION UNIVERSAL DE 2"	UNIDAD	11	14.00	154.00
21	CODO PVC DE 3" DE 90°	UNIDAD	3	36.00	108.00
22	CINTA TEFLON	UNIDAD	18	1.50	27.00
23	UPR 90mm C-10	UNIDAD	6	8.50	51.00
24	NIPLA DE 110mm	UNIDAD	4	25.00	100.00
25	NIPLA DE 90mm	UNIDAD	4	20.50	82.00
26	NIPLA DE 75mm	UNIDAD	10	17.00	170.00
27	SOGA DRIZA 5/8	ROLLO	0.5	128.00	64.00
28	ALCOHOL 90°	LITRO	3	14.00	42.00
29	JABON LIQUIDO	GALON	1	57.77	57.77
30	GUANTES DE CUERO CON PALMA REFORZADA	PAR	20	13.00	260.00
31	TRAMPA DE LAVADERO	UNIDAD	3	10.00	30.00
32	LINTERNA RECARGABLE	UNIDAD	1	12.50	12.50
TOTAL					S/4 955.57





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Bienes Segundo Uso:

N°	Denominación del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	BARRETA	UNIDAD	1
2	WINCHA DE 50 METROS	UNIDAD	1
3	ARCOS DE SIERRA	UNIDAD	2
4	SERRUCHO	UNIDAD	1

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Subgerencia de Logística a través de la Oficina de Almacén Central, emitir el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), y remitir a la Subgerencia de Contabilidad, para los registros respectivos.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, a la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento, supervisar el uso adecuado de los materiales transferidos, los cuales no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial, a la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Logística y Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA